

celebradas las contratas y aprovadas (como lo es
la de molino) por S. C. han de observarse invari-
blemente y Religiosamente.

Sobre tan fundados supuestos, que dexan baxo
za mi valor p^a el caso presente el art. 33 de las
de montes, que alega en su apoyo ere Ayuntamiento
me ves obligado en justicia a hacer valer la pre-
diciada fabrica de dos mil cargas de Carbon en
montes al asentista Alonso Molino; y espero que
vms con su amor y celo por la buena adm^{on}
just. y bien del servicio del Rey, daran el puntual
cumplimiento que exige mi despacho, sin prece-
me, (pues lo es en infinito) a que una no-
rada nueva Residencia, me haga tomar el p^a
de imponer una multa sobre los brizos propios
de los oporitos, capas de reducielos a la obediencia
duda.

Dio que a vms m. de Santia. 11 de
Junio de 1776

Alonso de Venegas

Mes Just. y Ayuntamiento de la villa de Curabaca